

CONSTANCIA SECRETARIAL Villamaría-Caldas Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el apoderado de la parte demandante, allegó memorial solicitando medida cautelar, no se accederá a la medida.

**GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Radicado 2021-278
Auto **No.351**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el apoderado, no se accederá a ella, toda vez que revisando el expediente vemos que la información había sido solicitada y se encuentra en folio 31, auto donde se decretó la medida y folio 34 respuesta del pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ

JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a981a529cec741eca295bbb585498137fc8246f280aad4263eb1e38e89116c**

Documento generado en 04/03/2024 02:52:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>